

Secretaría. 26-04-2024.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de abril de (2024).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	MARÍA DOLORES LIÑAN SOLANO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00202-00.
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad demandante AECSA S.A., y a cargo de la parte demandada MARÍA DOLORES LIÑAN SOLANO, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE PESOS (\$ 2´790.848)

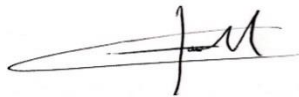
Así mismo, por los intereses corrientes y moratorios sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda hasta que se cumpla con el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911, expedida en Barranquilla - Atlántico, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional

No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

Pd. El presente documento se firma digitalmente, por cuanto la firma electrónica presentó problemas al momento de su uso.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 014**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **29 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE
Secretario